

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE:** N° 101/2013
2. **CARÁTULA:** *SILVIO CÉSAR RIVEROS Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS*
3. **HECHO PUNIBLE:** Estafa. Lesión de Confianza, Lavado de dinero, Apropiación y Producción de Documentos no auténticos
4. **AGENTES FISCALES:** Rodrigo Estigarribia – Diego Arzamendia
Obs: La F.G.E es la que interviene en los recursos planteados ante la C.S.J.
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Jorge Enrique Bogarín, Bettina Legal Balmaceda, Richar Saúl Rojas López, Víctor Marecos, Enrique Chiriani Montanaro y Gabriel Figueredo Benítez.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías N° 8 de la Capital a cargo del Juez Penal, Gustavo Amarilla. Con relación a los condenados los autos se encuentran en el Juzgado Penal de Ejecución de Caacupé (Circunscripción de Cordillera). Juzgado Penal de Sentencias Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, 4to. Turno, a cargo de la Juez Elsa García.
8. **PROCESADOS:**
Enzo Cardozo, Rody Adán Godoy Martínez, Maristela Azuaga Fleitas, María Lourdes Meza Vielma, Alberto Javier Riquelme Paredes, Marcela del Carmen Fleitas (Juicio Oral)
Silvio César Riveros Morínigo, Ignacio Acuña Ramírez, Lidio Esteban Irala Ledesma, Luis Guillermo Piccardo Martínez (**Condenados**),
Alcira Arzamendia, Javier María Luna Pastore, Gustavo Adolfo Amarilla Fariña, Cecilia Concepción López, Marcial Benítez, Rigoberto Rodríguez, Mario Riveros González, Eligio Daniel Centurión, Elva Tomasa Centurión de Riveros (**Suspensión Condicional**).
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:**
 - La Fiscal Claudia Criscioni formuló Imputación, por Acta N° 4 del 27/12/2013. Ampliación de imputación del 06/03/2014.
10. **ACTA DE ACUSACIÓN:**
 - Los Fiscales Martín Cabrera y Aldo Cantero formularon Requerimiento de Acusación N°112 en fecha 06/09/2014.
11. **ETAPA PROCESAL:**
 - Por A.I. N° 985 de fecha 01/10/2015, el Juez Gustavo Amarilla Arnica, resolvió: *Sobreseer Definitivamente a Mariza Mendoza, Pedro Ramón Ibáñez Galeano, Víctor José Ramírez Alcaraz, Marcelo Fabián Alonso Aldama, Augusto González Espinoza, Emilio Daniel Ferreira Vallovera, Alice del Rosario Almirón López.*
 - Por A.I. N° 1003 de fecha 09/10/2015, el Juez Gustavo Amarilla Arnica, resolvió: *Suspensión Condicional del Procedimiento para Heriberto Huerta Denis, Jorge Ovelar, Luis Eduardo Rojas, Ronald Guerrero, Gustavo Montiel, Tomás Antonio Rivas, José María Bareiro, Manuel Gaona Escobar.*

- Por A.I. N° 1087 de fecha 03/11/2015, el Juez Gustavo Amarilla Arnica, resolvió: *Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de Gustavo Adolfo Amarilla Fariña; Ceferino López; Alcira Arzamendia; Eligio Centurión; Cecilia Concepción López Romero; Javier Luna Pastore; Mario Arnaldo Riveros; Marcial Benítez; Rigoberto Rodríguez; Elva Tomasa Centurión y admitió la acusación en contra de Luis Guillermo Picardo, Ricardo Arias, Lidio Esteban Irala, Silvio Riveros e Ignacio Acuña.*
- Por S.D. N° 490 de fecha 22/12/2017, el Tribunal de Sentencia Penal, integrado por los Jueces Víctor Alfieri, Rubén Ovelar y María Luz Martínez, resolvió: *Condenar a Silvio Riveros a 11 años de pena privativa de libertad, a Ignacio Acuña a 9 años de pena privativa de libertad, a Lidio Esteban Irala a 9 años de pena privativa de libertad y a Luis Guillermo Picardo a 7 años de pena privativa de libertad.* Por Acuerdo y Sentencia N° 57 de fecha 05 de setiembre de 2018, la Tercera Sala del Tribunal de Apelación confirma en todos sus puntos la S.D. N° 490 de fecha 22/12/2017.
- El expediente principal fue recibido por los condenados Silvio Riveros, Luis Picardo, Ignacio Acuña y Lidio Irala en fecha 03 de julio de 2019, en el Juzgado Penal de Ejecución N° 4, secretaria 8 de la Capital.
- **Recurso de Casación N° 1052/2018**, formulado por la Abg. Laura Benítez por la defensa de los condenados Silvio Cesar Riveros Morínigo, Ignacio Acuña, Lidio Irala y Luis Picardo, la Sala Penal por Acuerdo y Sentencia N° 351 de fecha 27/05/2019, resolvió: *“declarar inadmisibile el Recurso Extraordinario Casación interpuesto”.*
- **Recurso Extraordinario de Casación N° 262/2016**, interpuesto por el Abg. Jorge Enrique Bogarin González, Abg. Bettina Legal Balmaceda, Abg. Enrique Chiriani Montanaro y Abg. Richar Rojas López, la Sala Penal por A.I. N° 543 de fecha 16/04/2019, resolvió: *“declarar inadmisibile el Recurso Extraordinario Casación interpuesto”.*
- **Recurso de Casación N° 586/2015**, formulado por Mariestela Azuaga, la Sala Penal por A.I.N° 542 de fecha 16/04/2019, resolvió: *“declarar inadmisibile la Casación Interpuesta, bajo patrocinio del Abg. José Domingo Almada”.*
- **Recurso de Casación N° 587/2015**, formulado por Enzo Cardozo, la Sala Penal por A.I.N° 541 de fecha 16/04/2019, resolvió: *“declarar inadmisibile la Casación Interpuesta; bajo patrocinio del Abg. José Domingo Almada”.*

Recursos:

- **Acción de Inconstitucional N° 1007/2015**, presentado por Enzo Cardozo, bajo patrocinio del Abg. José Domingo Almada contra el A.I. N° 161 de fecha 20 de julio de 2015, dictado por los Miembros del Tribunal de Apelación Penal, Tercera sala de la Capital. En fecha 12/06/19 el Ministro Alberto Martínez Simón aceptó integrar la sala, en fecha 3/10/19 la Ministra Carolina Llanes aceptó integrar la sala, y en fecha 3/07/20 se inhibió de entender de conformidad al art. 21 del C.P.C., por lo que en fecha 02/09/20 el Ministro Cesar Diéssel, aceptó integrar, en la misma fecha se realizó la notificación a las partes. En fecha 09/02/2021 por A.I.N° 146 se resolvió rechazar In Limine.
- **Acción de Inconstitucional N° 1008/2015**, presentada por María Estela Azuaga, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. José Domingo Almada, contra el A.I. N° 162 de fecha 20/07/2015, dictado por los Miembros del Tribunal de Apelación Penal, Tercera sala

de la Capital. En fecha 12/06/19 el Ministro Alberto Martínez Simón aceptó integrar la sala, en fecha 3/10/19 la Ministra Carolina Llanes aceptó integrar la sala, y en fecha 3/07/20 se inhibió de entender de conformidad al art. 21 del C.P.C., por lo que en fecha 02/09/20 el Ministro Cesar Diéssel, aceptó integrar, en la misma fecha se realizó la notificación a las partes. En fecha 09/02/2021 por A.I.N° 147 se resolvió rechazar In Limine.

- **Acción de Inconstitucionalidad N° 985/2015**, presentada por María Estela Azuaga, por derecho propio y bajo patrocinio del Abg. Javier Cárdenas, contra el A.I.N° 148 de fecha 09/07/2015, dictado por los Miembros del Tribunal de Apelación Penal, Tercera sala de la Capital. En fecha 12/06/19 el Ministro Alberto Martínez Simón aceptó integrar la sala, en fecha 3/10/19 la Ministra Carolina Llanes aceptó integrar la sala, y en fecha 3/07/20 se inhibió de entender de conformidad al art. 21 del C.P.C., por lo que en fecha 02/09/20 el Ministro Cesar Diéssel, aceptó integrar, en la misma fecha se realizó la notificación a las partes. En fecha 09/02/2021 por A.I.N° 145 se resolvió rechazar In Limine.

Audiencia Preliminar

- El Juzgado Penal de Garantías N° 8 de la Capital, a cargo del Juez Gustavo Amarilla informo que: *“...el expediente correspondiente a la causa SILVIO CESAR RIVEROS MORINIGO Y OTROS S/ ESTAFA Y OTROS” fue remitida al Tribunal de Apelación Penal 3° sala en fecha 29 de abril de 2016, siendo recibido por el Actuario Judicial Oscar García de Zúñiga. El expediente fue remitido por la recusación formulada contra el titular de esta Juzgado en fecha 26 de abril del 2016 por el acusado Alberto Javier Riquelme. Quedando pendiente de sustanciación de la audiencia preliminar en relación a los acusados Enzo Cardozo, Rody Adán Godoy, Marcela del Carmen Fleitas, María Lourdes Meza, Maristela Azuaga y Alberto Javier Riquelme...”*.
- El Tribunal de Apelación Penal, 3° sala de la Capital, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, Agustín Lovera Cañete y José Waldir Servín por A.I. N° 100 de fecha 05 de mayo de 2016, resolvió: *“...2) NO HACER LUGAR a la Recusación deducida por ALBERTO JAVIER RIQUELME, por derecho propio bajo patrocinio del Abogado EDGAR CRISTHIAN SANABRIA, contra el Juez Penal de Garantías ABG. GUSTAVO AMARILLA ARNICA, por improcedente...”*.
- La Secretaria Judicial III de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, informo que: *“... El Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Edgar Sanabria en contra del A.I. N° 100 de fecha 05 de mayo de 2016, emanado por el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital, la Sala Penal integrada por el Ministro Eugenio Jiménez, el Miembro Arnulfo Arias y la Miembro Bibiana Benítez, por A.I. N° 540 de fecha 16 de abril del 2019, resolvió: 1) DECLARAR INADMISIBLE el Recurso de Apelación General. En cuanto a la fecha de notificación se encuentra adjuntadas en el expediente, que fue remitido en fecha 22 de mayo de 2019 al Tribunal de Apelación Penal Tercera sala, siendo recepcionado por el funcionario Hernán Jiménez...”*.
- El Agente Fiscal Rodrigo Estigarribia, en fecha 01/02/2021 presento escrito ante el Juzgado de Garantías N° 8, en virtud del cual solicito fijación de audiencia preliminar.

- El Juzgado Penal de Garantías N° 8 a cargo del Juez Gustavo Amarilla por providencia de fecha 08/02/2021 resolvió que: *“Habiéndose resuelto la recusación promovida contra este Magistrado y devuelto estos autos al Juzgado en fecha de hoy, conforme al sello de cargo obrante, señalase audiencia preliminar en relación a los acusados ALBERTO JAVIER RIQUELME PAREDES, MARIA LOURDES MEZA VIELMAN, MARCELA DEL CARMEN FLEITAS, RODY ADAN GODOY MARTINEZ, ENZO CARDOZO Y MARIA ESTELA AZUAGA para el día 23 de febrero de 2021 a las 08:30 horas, ante esta Magistratura. Notifíquese”*.
- Los Abogados Dante Gulino y Ricardo Preda, presentaron escrito de suspensión de la audiencia preliminar, ya que en la fecha fijada para la audiencia solicitaron intervención en representación de Enzo Cardozo y Rody Adán Godoy, también solicitaron copias del expediente. El Juzgado Penal de Garantías suspendió la audiencia y fijó nueva fecha para el 20/04/2021.
- Por A.I. N° 187 de fecha 23/04/2021 el Juzgado Penal de Garantías N° 8 a cargo del Juez Penal Gustavo Amarilla Árnica, resolvió *“...20- DECLARAR la apertura del Juicio Oral y Público de conformidad a lo previsto en los arts. 356binc. 1° y 363 del C.P.P identificando como partes: al Ministerio Público representando por los Agentes Fiscales Rodrigo Estigarribia y Diego Arzamendia, los acusados Rody Esteban Godoy Martínez, Enzo Cardozo y Maristela Azuaga Fleitas, los Abogados defensores Ricardo Preda Delpuerto, Víctor Dante Gulino, Osvaldo Adib Bittar y Gerardo Ortiz...”*.
- *Recurso de Apelación General interpuesto en fecha 30/04/2021 por el Abg. Ricardo Preda Del Puerto en representación de Rody Alan Godoy Martínez contra el A.I. Nro. 187 de fecha 23/04/2021, dictado por el Juez Penal de Garantías Nro. 8 de la capital, Abg. Gustavo Amarilla.*
- *En fecha 11/05/2021 los Agentes Fiscales Rodrigo Estigarribia y Diego Arzamendia contestaron el traslado respecto al Recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Ricardo Preda del Puerto en representación de Rody Alan Godoy Martínez.*
- Por A.I. Nro. 22 de fecha 02/11/2021, el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia de la Capital, integrado para resolver en estos autos por los magistrados: Dr. Gustavo Auadre, Enrique Mercado, Andrea Vera: resolvió, entre otras cuestiones: *“Visto los Recursos de Apelación General interpuestos por los abogados Ricardo Preda del Puerto, Osvaldo Adib Bittar y Víctor Dante Gulino Ocampo, contra el A.I. Nro. 187 de fecha 23/04/2021, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 8, a cargo del magistrado Gustavo Amarilla Arnica; “CONFIRMAR el apartado 1° del A.I. Nro. 187 del 23/abril/2021, que resuelve la formulación incidental deducida por la defensa del acusado señor Rody Adán Godoy, conforme los argumentos expuestos en abono de rechazo del incidente de nulidad de la acusación. CONFIRMAR el apartado 5° del A.I. Nro. 187 de fecha 23/abril/2021, que resuelve la formulación incidental deducida por la defensa del acusado ENZO CARDOZO, conforme los argumentos expuestos en abono al rechazo de la excepción de falta de acción”* (sic)
- En fecha 09/10/2021, el Juzgado Penal de Garantías, dictó una providencia por la cual ordenó la formación de cuadernillo con relación a la Suspensión Condicional del Procedimiento a favor de Marcela Fleitas, María Lourdes Meza y Alberto Riquelme

- En fecha 10/10/2021 Se procedió al Sorteo, quedando establecido el Juzgado de Ejecución Penal Segundo Turno Secretaria 3 como encargado de entender la presente causa.
- En fecha 15/12/2021 el expediente fue recepcionado en el Juzgado Penal de Sentencias Especializado en Delitos Económicos del 4° Turno a cargo de la Jueza Elsa García y la actuario Mariana Laterra, juzgado que ha dictado proveído de la misma fecha por la cual fijó fecha de juicio oral y público para los días 18 al 22 y 25 al 29 de julio del año 2022 a las 08:00 horas. Se quedó integrado el Tribunal por los jueces Elsa García, como presidente, Claudia Criscioni y Yolanda Portillo, como miembros titulares. Y, Yolanda Morel como miembro suplente.
- En fecha 27/12/2021 la Jueza Abg. Elsa María García, refrendada por la Actuario Mariana Laterra, dictó providencia que copiada textualmente: *“En atención a la superposición de audiencias entre la causa ut supra mencionada y “Justo Rubén Ferreira Servín y Otros s/ Contrabando y Otro”, pospóngase el inicio de la audiencia de Juicio Oral y Público para los días 17 y 19 de agosto del 2022 a las 08:00 horas. Notifíquese a las partes. Oficiese a los miembros”*

Nro. 730/2022, Secretaria Judicial I

El procesado Enzo Cardozo promovió acción de inconstitucionalidad contra el A.I. Nro. 5 de fecha 24/03/2022, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal Adolescente.

- Por A.I. Nro. 887 de fecha 12/07/2022 se resolvió dar trámite, librar oficio en fecha 12/07/2022 y el Tribunal de Apelaciones Penal de la Adolescencia de la Capital informo que los autos solicitados fueron remitidos al juzgado Especializado en Delitos Económicos Nro. 4 en fecha 25/07/2022.

Condenados

- **En relación a Silvio Cesar Riveros Morínigo:**
- Por A.I. N° 1065 de fecha 11/09/2019, el Juzgado de Ejecución tuvo por recibida la causa y determino el cómputo definitivo de compurgación de la pena privativa.
- En fecha 25/09/2019, los abogados de la defensa del condenado Silvio Riveros, presentaron escrito donde solicitaron la remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Penal de Caacupé Circunscripción Judicial de Cordillera.
- Por AI. N° 1207 del 27/09/2019, el Juzgado ordenó la remisión de la causa al Juzgado de Ejecución Penal de Capital al Juzgado Penal de Ejecución de Caacupé en fecha 15/10/2019. Fue recibido en fecha 23/10/2019, por el A. I. N° 1262 se recibió y se realizó el cómputo de la pena.
- En fecha 04/12/19 la Abogada defensora Gladys Ruiz Díaz solicitó Redención a favor de su defendido Silvio Cesar Riveros. En fecha 23/12/2019 por Oficio N° 2997, el Juzgado envió informe de la causa al Presidente de la C.S.J y por Oficio N° 2998 el mismo informe envió también a la Fiscal General del Estado.
- Los Abogados Jorge Bogarín, Richar Rojas y Bettina Legal tomaron intervención en fecha 16/04/2020 y solicitaron aplicación de prisión domiciliaria para su defendido, se corrió traslado a las partes, se realizó la audiencia correspondiente el 23/04/2020 por la cual, el Juzgado de

Ejecución Penal, a cargo del Juez Juan Bautista Silva, resolvió: *“Hacer una junta médica para su posterior resolución”*.

- Por A.I. N° 392 de fecha 6/05/2020 el mismo Juzgado de Ejecución, resolvió: *“No hacer lugar a la prisión domiciliaria y ordenar de oficio una tutela jurisdiccional particular”*.
- La defensa presentó Recurso de Apelación General en contra del A.I. Nro. 392 de fecha 6/05/2020.
- El Tribunal de Apelación Penal de Cordillera integrado por los Magistrados Segundo Ibarra, María Estela Aldama y Carlos Aníbal Cabriza en fecha 04/06/2020 por A.I. N° 49 resolvió: *“Confirmar el A.I. N° 392 de fecha 6/05/2020 dictado por el Juzgado de Ejecución”*.
- Se realizó las notificaciones a las partes el 9/06/2020.
- En fecha 19/06/2020 fue remitido el expediente, el Juez Penal de Ejecución Juan Bautista Silva, el mismo día providenció el *“cúmplase”*.
- En fecha 18/08/2020 el Abg. Víctor Marecos, asumió la defensa de Silvio Riveros y planteo Incidente de Redención. Por providencia de fecha 20/08/2020 el Juzgado de Ejecución de Cordillera reconoció la personería del Abg. Víctor Marecos, también solicitó informe de conducta y planilla de actividad laboral del citado interno a la Penitenciaría de Emboscada *“Padre Juan Antonio de la Vega”* donde se encuentra recluido. En fecha 26/08/2020 por providencia el Juzgado tuvo por agregado los informes recibidos de la Penitenciaría y ordeno la notificación a la defensa de las documentales. El Abg. Víctor Marecos en fecha 27/08/2020 se presentó ante el Juzgado y fue notificado de los documentos agregados, el mismo Abogado en fecha 28/08/20 planteó nuevamente Incidente de Redención a favor de su defendido, el Juzgado por providencia resolvió encuadrar el pedido de conformidad a lo establecido en el art. 304 de C.E.P y la defensa fue notificada en fecha 03/09/20. El Abg. Víctor Marecos, en fecha 09/09/2020 volvió a plantear Incidente de Redención, se corrió traslado al Ministerio Público en fecha 11/09/2020.
- En fecha 05/10/2020 se llevó a cabo la audiencia para Silvio Riveros, el Juez de Ejecución ordenó la apertura de la causa a prueba, se solicitó informe a la Penitenciaría del condenado sobre las labores realizadas los últimos 6 meses. Por A. I. N° 1080 de fecha 23/10/2020 el Juzgado Penal de Ejecución, a cargo del Juez Juan Bautista Silva resolvió *“otorgarle 42 días de redención a Silvio Cesar Riveros”*.
- En fecha 22/12/2020 la defensa técnica solicitó el traslado de su defendido a la Granja Penitenciaría ITA PORA, el Juzgado corrió traslado de la petición al Ministerio Público, por A. I. N° 342 de fecha 17/03/2021 el Juzgado resolvió: *“...No hacer Lugar al traslado del interno Silvio Cesar Riveros a la Granja Penitenciaría ITA PORA...”*.
- El Abogado de la defensa en fecha 23/02/2021 planteo incidente de redención, se corrió traslado al Ministerio Público en fecha 24/02/2021 por el plazo de ley. Por A. I. N° 247 de fecha 08/03/2021 se otorgó 36 días de redención al interno Silvio Cesar Riveros.
- En fecha 12/03/2021 la defensa técnica interpuso recurso de apelación en contra de la resolución.
- En fecha 26/03/2021 se elevó la causa al Tribunal de Apelación Penal, en fecha 13/04/2021 se realizó el sorteo de Miembros, resulto sorteada como Preopinante la Dra. María Estela Aldama Cañete, integran conjuntamente el Tribunal los Magistrados Segundo Ibarra y Carlos Cabriza.
- Por A.I. Nro. 88 de fecha 30/04/2021 el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Cordillera resolvió *“I. Declarar admisible el Recurso de Apelación*

General interpuesto por la Defensa del Sr. Silvio César Riveros, Abg. Víctor Marecos, obrante a fojas 703/707 de autos, contra el Auto Interlocutorio Nro. 247 de fecha 08 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de Cordillera. II. Revocar, el Auto Interlocutorio Nro. 347 de fecha 08 de marzo de 2021, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de Cordillera, en virtud al considerando que precede y en consecuencia; III. Disponer que el Juzgado de Ejecución realice un nuevo cómputo de capitalización de todos los días trabajados por el interno que no fueron tenidos en cuenta, desde su progresión al periodo de tratamiento, a los efectos de otorgar los días de redención a favor del mismo y determinar el cómputo provisorio de la pena aplicada en autos.

- En fecha 18/05/2021, fue remitido al Juzgado de Ejecución Penal de Cordillera.
- Por A.I. Nro. 650 de fecha 31/05/2021 el Juzgado de Ejecución Penal de Cordillera, dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Apelaciones de Cordillera, por A.I. Nro. 88 de fecha 30/04/2021, para que sean concedidos 200 días de redención al interno Silvio Cesar Riveros.
- Por A.I. Nro. 1175 de fecha 17/09/2021, dictada por la Jueza Cinthya Páez, refrendado por la Actuaría Marlene Quiñonez, se resolvió, entre otras cuestiones: *“Tener por recibido el presente proceso seguidole al imputado Silvio César Riveros, por la comisión del hecho punible de Estafa, Lesión de Confianza y otros, en cumplimiento A.I. Nro. 169 de fecha 13 de agosto de 2021” (sic)*
- - Por A.I. Nro. 1290 de fecha 13/10/2021, el Juzgado de Garantías de Caacupé, integrado por la Jueza Cinthya Páez, refrendado por la actuaría Nelly Invernizzi, entre otras cuestiones, se resolvió: *“OTORGAR 51 (CINCUENTA Y UN) DÍAS en concepto de redención a favor del interno Silvio César Riveros, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; DETERMINAR, el cómputo Provisorio de la pena aplicada en autos, y en consecuencia establecer que el interno Silvio César Riveros, compurgará la pena privativa de libertad impuesta en autos el día 27 de setiembre del 2027, pudiendo solicitar el estudio de concesión del beneficio de la Libertad Condicional a partir del 28 de abril del 2024, estableciendo de igual manera que la mitad de la condena se cumple el 29 de julio de 2022”*
- Por A.I. Nro. 1437 de fecha 15/11/2021, la Jueza Cinthya Páez, de la solicitud de permiso especial planteado por la defensora técnica del interno Silvio César Riveros, ha resuelto: *“HACER LUGAR al incidente de Salida por tutela especial de salud del interno Silvio César Riveros, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución, y en consecuencia; ORDENAR, la salida del interno Silvio César Riveros el día miércoles 17 de noviembre del 2021, a las 14:00 horas, hasta el día viernes 19 a las 17:30 horas, a fin de que el pueda realizar las consultas médicas que se encuentran agendadas con la Dra. María del Rocío Canotti, cardióloga, para el día 17 de noviembre a las 17:00 horas, el día 18 de noviembre a las 10:00 horas, con el Dr. Alberto Cabral y el día 19 de noviembre a las 15:30 horas, con el Dr. Carlos Feltes, bajo el estricto control y acompañamiento de su hija Silvana Belén Riveros y el Abg. Víctor Marecos, quienes a los efectos de garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas son nombrados como Asesores de Prueba en la presente concesión, dejando agregar las constancias de las consultas realizadas una vez culminado, dichas comparecencias deberán realizarse bajo segura custodia y acompañarse de personal de la penitenciaría a cuyo efecto el director de la penitenciaría deberá prever de todo lo necesario*

para el fiel cumplimiento de la presente resolución asimismo, debiendo comparecer los mismos a aceptar el cargo el día 15 de noviembre de 2021, a las 12:30 horas” (sic)

- Por A.I. Nro. 82 de fecha 08/02/2022, el Juzgado de Ejecución Penal de Cordillera, resolvió: *“No Hacer lugar al incidente de Salida por Tutela Especial de Salud del interno Silvio César Riveros, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y, en consecuencia, el mismo deberá seguir guardando reclusión en la Penitenciaría Regional de Emboscada, Padre Antonio de la Vega. Requierase informe respecto a las salidas del Señor Silvio César Riveros, atendiendo a que ya ha vencido el plazo de la tutela anterior y al estado de salud del mismo”*
- Por A.I. Nro. 44 de fecha 21/03/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal de la Circunscripción Judicial de Cordillera, resolvió: *“Confirmar el Auto Interlocutorio Nro. 82 de fecha 08 de febrero de 2022, dictado por el Juzgado de Ejecución Penal de Cordillera, Abg. Abg. Cinthya P. Pérez, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”* (sic)

- En relación a Lidio Esteban Irala Ledesma:

- Por A.I. N° 1065 de fecha 12/09/2019, el Juzgado de Ejecución de Capital, tuvo por recibida la causa y determinó el cómputo definitivo de compurgación de la pena privativa de libertad. En fecha 25/09/2019, los abogados de la defensa del condenado Lidio Irala presentaron escrito donde solicitaron remisión del expediente al Juzgado de Ejecución Penal de Caacupé - Circunscripción Judicial de Cordillera.
- Por A.I. N° 1208 de fecha 27/09/2019, el Juzgado ordenó la remisión de la causa al Juzgado de Cordillera, fue remitido al Juzgado Penal de Ejecución de Caacupé en fecha 15/10/2019.
- Por A.I. N° 1263 de fecha 29/10/2019 fue recibido y realizado el cómputo de la pena, ya se realizó la notificación a las partes.

- En relación a Ignacio Acuña:

- Por A.I. N° 767 de fecha 20/08/2020 el Juzgado de Ejecución de Cordillera a cargo del Juez Juan Bautista Silva, tuvo por recibida la causa y se realizó el cómputo de la pena.

- En relación a Luis Piccardo:

- En fecha 27/01/2020, el expediente fue remitido al Juzgado Penal de Ejecución de Cordillera. Por A.I. N° 89 de fecha 03/02/2020 fue recibido y realizado el cómputo de la pena, ya se realizó la notificación a las partes. El Abogado Enzo Sanabria en representación de Luis Piccardo, solicitó al Juzgado planillas laborales de su defendido.
- En fecha 06/11/2020 presentaron incidente de redención y en fecha 10/11/2020 se corrió traslado al Ministerio Público.
- Por A.I. N° 31 de fecha 11/01/2021, el Juzgado Penal de Ejecución de Cordillera resolvió otorgarle 42 días de redención al señor Luis Piccardo.

Descripción de actuaciones

- En fecha 30/09/2022, inició el Juicio Oral y Público, ante el Tribunal de Sentencia integrado por los Magistrados Elsa García (Presidenta), Gloria Hermosa y Héctor Fabián Escobar (Miembros Titulares).
- Por S.D. N° 463 de fecha 28/11/2022, culminó el juicio oral y público en el cual el Tribunal de Sentencias resolvió: CONDENAR a los acusados RODY ADAN GODOY a 7 años de cárcel, a ENZO CARDOZO a 10 años de cárcel y a MARISTELA AZUAGA a 10 años. REVOCAR las medidas alternativas a la prisión preventiva otorgadas por el A.I. N° 367 de fecha 6 de mayo del 2014, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 6, a favor de ENZO CARDOZO JIMENEZ y DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA en contra del mismo...//.... REVOCAR las medidas alternativas a la prisión preventiva otorgada por A.I. N° 50 de fecha 12 de enero del 2014 dictado por el Juez Penal de Garantías N° 6, a favor de RODY ADAN GODOY MARTINEZ y decretar la prisión preventiva en contra del mismo...//....REVOCAR las medidas alternativas a la prisión preventiva otorgada por el A.I. N° 47 de fecha 13 de enero de 2014, dictado por el Juez Penal de Garantías N° 6 a favor de MARISTELA AZUAGA FLEIAS y DECRETAR la prisión preventiva en contra de la misma.
- En fecha 20 de diciembre del 2022, la defensa técnica de los condenados RODY ADAN GODOY y ENZO CARDOZO, plantearon recurso de apelación contra la S.D. N° 463 de fecha 28/11/2022.
- Por Acuerdo y Sentencia N° 2 de fecha 3 de marzo del 2023, el Tribunal de Apelaciones Penal Adolescente resolvió cuanto sigue: CONFIRMAR la S.D. N° 463 de fecha 28 de noviembre del 2022.
- Se remitió el expediente judicial al Tribunal de Sentencia a cargo de la Jueza Elsa García Hulskamp en fecha 27 de marzo del 2023.

Secretaria Judicial III:

- Recurso de Casación interpuesto contra el Auto Interlocutorio N° 2,3, y 4 de febrero del 2023 y el Acuerdo y Sentencia N° 2 de fecha 3 de marzo del 2023, dictada por el Tribunal de Apelación Penal de la Adolescencia de la capital.
- El Abg. Victor Rivarola en representación de los acusados ALBERTO RIQUELME, MA. LOURDES MEZA VIELMA, MARCELA DEL CARMEN FLEITAS, MARISTELA AZUADA, presentó en fecha 13 de marzo del 2023.
- Los Abgs. Ricardo Preda y Carla Marcet en representación de RODY GODOY, presentó en fecha 21 de marzo del 2023.
- El Abg. Carlos Arce Letelier en representación de ENZO CARDOZO, presentó en fecha 21 de marzo del 2023.
- La Sala Penal se encuentra integrada por los Magistrados Bibiana Benítez (Presidente), Arnulfo Arias y la Ministra Carolina Llanes.
- En fecha 10 de abril del 2023, los recursos se encuentran con proyecto de admisibilidad con la Dra. Carolina Llanes
- Por A.I. N° 194 de fecha 8 de mayo del 2023, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió cuanto sigue: *“1) DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación, planteado por el Abg. Víctor Alexander Rivarola, por la defensa de María Estela Azuaga Fleitas, contra el AyS N° 02*

del 24 de febrero de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal de la Adolescencia, de la Circunscripción Judicial de la Capital. 2) DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación, planteado por el Defensor Público Carlos Arce Letelier, por la defensa de Rody Adán Godoy, contra la S O N° 463 del 28 de noviembre de 2022 dictado por el Tribunal de Sentencias de la Capital. 3) DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación, planteado por el Defensor Público Carlos Arce Letelier, contra el AyS N° 02 del 24 de febrero de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal de la Adolescencia, de la Circunscripción Judicial de la Capital. 4) DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario de casación, planteado por el Abg. Ricardo Preda Del Puerto y por la Abg. Carla Marcet, por la defensa de Enzo Cardozo Jiménez, contra el AyS N° 02 del 24 de febrero de 2023, dictado por el Tribunal de Apelaciones Penal de la Adolescencia, de la Circunscripción Judicial de la Capital... ”.

- A.I. N° 255 de fecha 8 de mayo del 2023, la Sala Penal de la C.S.J., resolvió: “DECLARAR INADMISIBLES los recursos extraordinarios de casación interpuestos por el Abogado VICTOR ALEXANDER RIVAROLA, en representación de los procesados: 1) ALBERTO JAVIER RIQUELME PAREDES, contra el punto 2 del A.I. N° 04 de fecha 24 de febrero de 2023; 2) MARÍA LOURDES MEZA VIELMA, contra el punto 2 del A.I. N° 03 de fecha 24 de febrero de 2023 y; 3) MARCELA DEL CARMEN FLEITAS, contra el punto 2 del A.I. N° 02 de fecha 24 de febrero de 2023, dictados por el Tribunal de Apelación Penal Adolescente, integrado por los Jueces ANDREA VERA ALDANA, GUSTAVO AUADRE CANELA y ENRIQUE MERCADO ROTELA, por las consideraciones expuestas en el considerando de la presente resolución”.

- A la fecha se encuentran notificados y remitido al juzgado de origen.

Secretaria Judicial I:

- Acción de Inconstitucionalidad promovida por ENZO CARDOZO identificada con el N° 480/2023, promovida en fecha 21 de marzo de 2023.

- Por A.I. N° 710 de fecha 17 de mayo de 2023, la Sala Constitucional integrada por los Ministros de la C.S.J. Víctor Ríos, César Disel y Gustavo Santander, resolvió: “Rechazo in limine”. Fue notificado en fecha 18 de mayo de 2023.

- Acción de Inconstitucionalidad promovida por RODY ADAN GODOY identificada con el N° 474 del año 2023, promovida en fecha 21 de marzo de 2023, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa.

- Por A.I. N° 711 de fecha 17 de mayo de 2023, la Sala Constitucional integrada por los Ministros 1de la C.S.J. Víctor Ríos, César Disel y Gustavo Santander, resolvió: “Rechazo in limine”. Fue notificado en fecha 18 de mayo de 2023.

- Acción de Inconstitucionalidad promovida por MARISTELA AZUAGA, identificada con el N° 954/2023, promovida en fecha 19 de marzo de 2023, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa.

12. ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Con relación a los condenados Enzo Cardozo y Rody Adán Godoy, en fecha 18 de mayo de 2023, se remitió al Juzgado penal de Ejecución de Fernando de la Mora a cargo de la Magistrada Silvana Luraghi.

- Por A.I. N° 333 de fecha 18 de mayo de 2023, la Jueza Penal de Ejecución Silvana Luraghi, dictó: *“1-TENER por recibido el presente proceso seguido a ENZO CARDOZO JIMENEZ con c.I.N° 1.378.996, por la comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA Y ESTAFA , tipificada en el 192 inc. 1º y 2º en concordancia con el art.29 inc. 1º y el art. 187 inc.1º y 3º en concordancia con el art.29 del C.P; 2-DAR CUMPLIMIENTO, a la SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA N° 463 de fecha de 28 de noviembre de 2022 y a la pena privativa de libertad de 10 AÑOS en relación al condenado ENZO CARDOZO JIMENEZ con c.I.N° 1.378.996; 3- REVOCAR TODAS LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS a la PRISION PREVENTIVA que pesan sobre el condenado ENZO CARDOZO JIMENEZ con C.I.N° 1.378.996, dictada por A.I.N° 19 DE FECHA 13 DE enero DE 2023, por el cual el JUZGADO DE SENTENCIA N° 4 DE CAPITAL otorgó la medida sustitutiva de arresto domiciliario, a ser cumplido en el domicilio sito en las calles PEDRO.P.PEÑA 7135 BARRIO villa AURELIA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, y en consecuencia; 4- ORDENAR la captura Y/O DETENCION del ciudadano ENZO CARDOZO JIMENEZ con c.I.N° 1.378.996, en todo el territorio nacional, en virtud al ART.295 del C.E.P., a fin de dar cumplimiento de la pena privativa de libertad de DIEZ AÑOS, quien una vez DETENIDO deberá ser remitido al Centro Penitenciario que se encuentre habilitado por el Ministerio de Justicia, conforme las normativas establecidas por el C.E.P, para el cumplimiento de condenas, debiéndose informar a este Juzgado de ejecución para los fines pertinentes. OFICIESE•, 5- ESTABLECER que una vez sometidos al proceso en la etapa de ejecución penal se realizara el CÓMPUTO DEFINITIVO DE LA PENA de manera inmediata en virtud al Art. 296 del C.E.P.”.*

- Por Nota N° 59 de fecha 19 de mayo de 2023, el Departamento de Judiciales de la Policía Nacional, informó que el condenado Enzo Cardozo fue detenido.

- Por A.I. N° 353 de fecha 25 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Ejecución, resolvió: *“1. REVOCAR el A.I. N° 333 de fecha 18 de mayo de 3034 y en consecuencia; 2. ESTABLECER la fecha de libertad por compurgamiento o cumplimiento total de la pena impuesta al interno ENZO CARDOZO JIMENEZ que se dará en fecha 28 de noviembre del 2032, 3. DAR cumplimiento a la sentencia condenatoria firme de diez (10) años de pena privativa de libertad en relación al condenado ENZO CARDOZO JIMENEZ, que la deberá cumplir en la cárcel de Viña Cué, hasta nueva disposición judicial, conforme los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución judicial, 4. DISPONER que a la fecha en que el interno ENZO CARDOZO JIMENEZ, podría hacer uso de su derecho a solicitar el estudio de su LIBERTAD CONDICIONA (dos terceras partes de su condena) se dará a partir de 28 de julio de 2029, 5. DETERMINAR, que la fecha en la que el condenado ENZO CARDOZO JIMENEZ, podría solicitar ser promovido al periodo de prueba (mitad de pena) se dará en fecha 28 de noviembre de 2027, 6. DAR INTERVENCION al Ministerio Público, en virtud al art. 20 del C.E.P., 7. ORDENAR que una vez culminado los trámites de rigor, se otorgue intervención al equipo técnico forense del juzgado de ejecución, para los fines pertinentes, 8. ANOTAR, registrar...”.*

- Que, a la fecha el condenado ENZO CARDOZO JIMENEZ, se encuentra cumpliendo su condena de DIEZ AÑOS en la Cárcel militar de Viñas Cué, conforme constancia de autos.

- Por A.I. N° 345 de fecha 23 de mayo de 2023, dictada por el Juzgado Penal de Ejecución, posteriormente ACLARADA por A.I. N° 369 de fecha 30 de mayo de 2023, resolvió: “1. *DEJAR SIN EFECTO el A.LN 334 de fecha 18 de MAYO de 2023 y en consecuencia;* 2. *ESTABLECER la fecha de libertad por compurgamiento o cumplimiento total de la pena impuesta al interno RODY ADAM GODOY MARTINEZ, que se dará en fecha 28 de NOVIEMBRE del 2029,* 3.*DISPONER que la fecha en que el interno RODY ADAM GODOY MARTINEZ, podría hacer uso de su derecho a peticionar LIBERTAD CONDICIONAL (dos terceras parte de su condena) se dará a partir de 28 de JULIO de 2027,* 3. *DETERMINAR, que la fecha en que el interno RODY ADAM GODOY MARTINEZ, podría ser promovido al periodo de prueba (mitad de pena), se dará en fecha 28 DE MAYO DE 2026;* 4. *ORDENAR AL organismo técnico criminológico de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo se dé cumplimiento al art 44 del CEP y posteriormente,* 5.*DISPONER EL INICIO DEL PERIODO DE TRATAMIENTO del condenado RODY ADAM GODOY MARTINEZ, en virtud a los ARTS. 45 al 52 del C.E.P.:* 6.*DAR INTERVENCION al Ministerio Público, en virtud al Art.20 del C.E.P.;* 7. *ORDENAR, la evaluación del condenado RODY ADAM GODOY MARTINEZ, por parte del Consejo Asesor en el plazo de 15 días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 19, núm. 5. DISPONER el inicio del periodo del tratamiento del condenado RODY ADAM GODOY MARTINEZ con C.I. N° 1.565.341 en virtud a los artículos 45 al 52 del C.E.P. debiendo remite a este juzgado, el informe técnico, criminológico correspondiente una vez realizada dicha evaluación, además de comunicar si la condenada se nos encuentra dentro de algún periodo establecido en el Art. 43 del CEP y en caso afirmativo en que período se encuentra conforme al Art. 73 del mismo cuerpo legal,* 8. *ANOTAR, registrar...///...”.*

- Que, el condenado RODY ADAM GODOY MARTINEZ a la fecha se encuentra cumpliendo su condena de 7 años en la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo, conforme las constancias obrantes en autos.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 14/02/2025*